



Lorquí 12 Abril 1867.

H. Alcalde Constitucional de esta Villa

De cuenta al Sr. Juan Esteban Guen, residente actualmente  
 en el término de Molina y con anterioridad  
 en el término de Molina y con anterioridad  
 ordinaria. Dadas vistas vecinos de este pueblo, ante V. en la

Sil  
 22

forma que mejor proceda dice: que a su  
 término de Noviembre del año próximo pa-  
 sado se ausentó de este distrito tomando  
 residencia seguidamente en el de la espasa  
 de la Villa de Molina; pero como quiera  
 que esto no se ha hecho con la forma  
 que es debida, se ve en el caso de tener  
 que recurrir a la autoridad de V. a fin  
 de que por el Ayuntamiento que digna-  
 ramente preside, se informe a cerca de  
 la conducta tanto del recurrente como de  
 sus familiares, y que se le tenga por  
 despedido de este vecindario desde la época  
 que queda expresada y por ello

A. Duplico tenga a bien mandarle se ponga  
 dicho informe y que de su resultado se  
 entregue al que habla el oportuno documen-  
 to para llevarlo al H. Alcalde de la in-  
 mediata Villa de Molina. El

